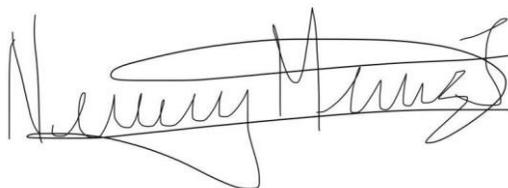


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-00443, informando que obra contestación de la demanda allegado por la Universidad Incca de Colombia. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la contestación de la demanda allegada por la pasiva UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, no satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., entanto, que del acápite de pruebas se enlistan una serie de documentales a tener como prueba dentro del presente proceso, lo cierto es que las mismas no fueron allegadas. Por lo que, deberá revisar y enunciar de manera discriminada las documentales respectivas, aportándolas de forma numerada y ordenada o caso contrario hacer las apreciaciones correspondientes.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se **CONCEDE** a la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, el término de cinco (5) días, para subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

3.- Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a DARLYS MARIA VILLANUEVA VEGA identificado con C.C. N°. 1.048.209.724 y T.P. N°. 292.475 del C.S. de laJ, como apoderada judicial del demandado Universidad Incca de Colombia en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

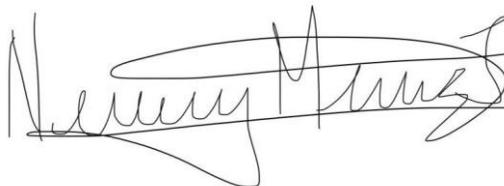


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**